EDICTO de 4 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0598/09. (2010ED0318)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Fondak VIII, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 23 de abril de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0598/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0598/09.

Acta n.º: S-H-I062009000056595.

Empresa: Fondak VIII, SL.

CIF: B91291062.

Domicilio: Avenida de la Constitución, n.º 7, 5.º C.

Localidad: Sevilla.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Rufino Laffite, en nombre y representación de la empresa "Fondak VIII, SL", contra la Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de 16 de septiembre de 2009 por la cual se impone una sanción de 2.046,00 € (dos mil cuarenta y seis euros) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquél en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •